

RAD (2020-077): DEMANDA EJECUTIVA DE SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CECILIA ESPITIA CONTRERAS CC. 63.312.849
APODERADO: DRA .DIANA VANNESSA PEREZ GUTIERREZ
DEMANDADO: JAIRO ELIECER RODRIGUEZ GARCIA (CC. 91.462.770) Y ORLANDO RODRIGUEZ GARCIA (CC. 13.881.270)

Pasa la demanda y anexos al Despacho de la señora Juez para que decida si libra o no mandamiento de pago. Informando que la demanda fue subsanada dentro del término legal. Provea.
Rionegro (S), enero 20 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), enero veinte de dos mil veintiuno

CECILIA ESPITIA CONTRERAS CC. 63.312.849 mediante apoderado Judicial presentó en su momento demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, contra: JAIRO ELIECER RODRIGUEZ GARCIA (CC. 91.462.770) Y ORLANDO RODRIGUEZ GARCIA (CC. 13.881.270) para que se decretara mandamiento de pago a su favor; la demanda fue inadmitida para que fuese subsanada dentro del término legal, en los aspectos señalados en el auto de inadmisión fechado del 15 de octubre de 2020.

La demanda fue subsanada dentro del término legal, por tanto se libraré mandamiento de pago porque están reunidos los requisitos de los arts. 82 s.s. del C.G.P., al igual que lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y acompañada la demanda de los documentos que acreditan la existencia de la obligación, clara, expresa y exigible; procederá el Despacho a dictar el respectivo mandamiento de pago.

En mérito de lo anterior el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER,

R E S U E L V E.

PRIMERO: ORDENAR a JAIRO ELIECER RODRIGUEZ GARCIA (CC. 91.462.770) Y ORLANDO RODRIGUEZ GARCIA (CC. 13.881.270) para que en el término de cinco días PAGUE a la orden de CECILIA ESPITIA CONTRERAS CC. 63.312.849 representado por apoderado judicial, las siguientes sumas:

- 1.1. Se libre mandamiento de pago a favor de CECILIA ESPITIA CONTRERAS y en contra de los señores JAIRO ELIECER RODRIGUEZ Y ORLANDO RODRIGUEZ GARCÍA por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$6.930.000) que correspondiente a nueve (9) cánones de arrendamiento, de los meses de Noviembre y Diciembre de 2019; y Enero, febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2019, junto a sus respectivos intereses de mora, hasta el pago total de la obligación.
- 1.2. Se libre mandamiento de pago a favor de CECILIA ESPITIA CONTRERAS y en contra de los señores JAIRO ELIECER RODRIGUEZ Y ORLANDO RODRIGUEZ GARCÍA por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) que corresponde a la Clausula Penal, por el incumplimiento en las obligaciones contractuales.
- 1.3. Se libre mandamiento de pago a favor de CECILIA ESPITIA CONTRERAS y en contra de los señores JAIRO ELIECER RODRIGUEZ Y ORLANDO RODRIGUEZ GARCÍA por las sumas correspondientes a cánones de arrendamiento que se sigan causando.

SEGUNDO: Notificar el presente proveído a los demandados, en la forma indicada en los artículos 8 y ss del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.; y córrase en traslado copia de la demanda y sus anexos, por diez días hábiles (art. 442 del C.G.P.).

TERCERO : En su momento se hará la liquidarán las costas y agencias en derecho que entrañe esta ejecución según el auto que las ordene.

CUARTO: Se reconoce personería judicial a la Dra. DIANA VANNESSA PEREZ GUTIERREZ con para que represente judicialmente al demandante CECILIA ESPITIA CONTRERAS CC. 63.312.849, en los términos y efectos según el poder conferido y anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE
RIONEGRO
C.G.P. (SISTEM ORAL)

RADICADO:

686154089001-2020-077- 000

(Fecha radicación: 29 DE JULIO DE 2020)

CUADERNO PRINCIPAL Y MEDIDAS

RAD (2020-077): PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE RESTITUCION DE INMUEBLE COMERCIAL ARRENDADO (ART. 384 del C.G.P.: SISTEMA ORAL):

DEMANDANTE: CECILIA ESPITIA CONTRERAS CC. 63.312.849

APODERADO: DRA .DIANA VANNESSA PEREZ GUTIERREZ

DEMANDADO: JAIRO ELIECER RODRIGUEZ GARCIA (CC. 91.462.770) Y ORLANDO RODRIGUEZ GARCIA (CC. 13.881.270)

2020-077